

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 231.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE POLITICA

Existiendo, por desgracia, el estado de guerra entre Austria Hungría y Montenegro, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Austria-Hungría de un lado, y Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda de otro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme el artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(De la *Gaceta* núm. 228.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón, la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología ó Higiene, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden aspirar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que lo sean en virtud de oposición y desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la anunciada.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 1500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso de traslado entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que pertenezcan al mismo grupo de asignaturas a que corresponda la plaza vacante, según dispone el párrafo 2.º del artículo 26 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que el presente aviso.

Madrid 8 de agosto de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora, la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual a la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 227).

## Gobierno Civil

*Minas.*

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por don Luis Boulenger y Duwelz, vecino de Uccle-Bruselas (Bélgica), en el día 29 de julio último, un escrito para registrar una mina de luquito, con el nombre de «Reserva», en término del pueblo de San Vicente, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sitio llamado Tomero, lindante por Norte con las minas Margarita y San Vicente, propiedad del mencionado Sr. D. Luis Boulenger, por el Este con las mismas y por S. y O. con terrenos comunales, designando las 74 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 44 de la citada mina Margarita, desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 600 metros, colocándose la 1.ª estaca; á 400 metros de ésta al N. se colocará la 2.ª; á 200 metros de ésta al O. se colocará la 3.ª; á 100 metros de ésta al N. se colocará la 4.ª; á 100 metros de ésta al O. se colocará la 5.ª; á 100 metros de ésta al N. se colocará la 6.ª; á 200 metros de ésta al O. se colocará la 7.ª; á 100 metros de ésta, al N. se colocará la 8.ª; á 100 metros de ésta al O. se colocará la 9.ª; á 1000 metros de ésta al S. se colocará la 10.ª; á 1600 metros de ésta al E. se colocará la 11.ª; á 100 metros de ésta al N. se colocará la 12.ª; á 200 metros de ésta al O. se colocará la 13.ª; á 100 metros de ésta al N. se colocará la 14.ª; á 200 metros de ésta al O. se colocará la 15.ª y con 100 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 74 pertenencias.

Los rumbos de la designación se entenderán al N. M.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 14 de agosto de 1914.

Andrés Garrido.

*Vedado de caza.*

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. José Picaza Relousarán, vedado de caza del monte «Encinar» de Pereda (Merindad de Sotoscueva).

Burgos 18 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

*Quintas.*

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 174 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 27 del corriente mes tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante la Comisión mixta, la vista y fallo de los expedientes de primer año de prórroga de incorporación á filas solicitadas.

El acto dará comienzo á las once de la mañana y será público.

Burgos 19 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, y por el Liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido de Salas de los Infantes, por los conceptos, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierta los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les de-

claro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia, de que si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento

de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al arrendatario de contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### Relación de los deudores.

Nombres de los deudores.	PUEBLO	CONCEPTO	DEBITO Pesetas.
Maximino Martínez.....	Peñaranda.....	Alcoholes.....	206'55
Simón de la Fuente.....	Miranda.....	Industrial.—Ocultación...	312'50
Claudio Gutiérrez Solana.	Baños de Sobrón...	Idem.....	312'50
Maximino Martínez.....	Peñaranda.....	Alcoholes.....	204
Pedro Rasines González.	Burgos.....	Industrial.—Defraudación..	435'56
Marcelino Sainz.....	Castrillo.....	Idem.....	136'43
Rafael Mateo.....	Fuentelcásped.....	Alcoholes.....	53'04
Manuel Vicario Gil.....	Lara.....	Derechos Reales..	5'25
Isabel Chicote.....	Canicosa.....	Idem.....	3'38
Agapito Nuño García...	Hortigueta.....	Idem.....	5'49
Marcelina Nuño Alcalde.	Idem.....	Idem.....	3'02
Victoria Nuño Alcalde..	Idem.....	Idem.....	3'02
Juan Nuño Alcalde.....	Idem.....	Idem.....	3'02
Celestina Alcalde.....	La Gallega.....	Idem.....	4'91
La misma.....	Idem.....	Idem.....	3'47
Francisca Barguilla....	Idem.....	Idem.....	2'33
José Barguilla.....	Idem.....	Idem.....	2'33
Vicente Barguilla.....	Idem.....	Idem.....	2'33
Fidel Barguilla.....	Idem.....	Idem.....	2'33
Cándida Barguilla.....	Idem.....	Idem.....	2'33
Gregorio Barguilla.....	Idem.....	Idem.....	2'33
Mariano Izquierdo.....	Castrillo de la Reina.	Idem.....	4'31
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5'77
Eleuterio Izquierdo....	Idem.....	Idem.....	3'39
Félix Izquierdo.....	Riocavado.....	Idem.....	3'39
Pedro Antolín.....	Idem.....	Idem.....	3'74
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3'86
Vicenta Antolín.....	Idem.....	Idem.....	2'42
Beatriz Antolín.....	Idem.....	Idem.....	2'42
Felipa Antolín.....	Idem.....	Idem.....	2'42
María Martínez.....	Idem.....	Idem.....	4'82
Prudencia del Cerro....	Idem.....	Idem.....	1'99
Maximina del Cerro....	Idem.....	Idem.....	1'99
Paula Cebrián.....	Rabanera.....	Idem.....	9'21
La misma.....	Idem.....	Idem.....	6'76
Agustina Izquierdo....	Idem.....	Idem.....	3'89
Eloy Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	3'89
Juana Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	3'89
Silvano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	3'89
Mariano Munguía Pascual	Idem.....	Idem.....	3'14

### Providencias judiciales

*Burgos.*

Escolar León (Jerónimo), natural de Sotillo de la Ribera, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Lucas y Francisca, casado con María Zamaneño, domiciliado últimamente en Villalbilla Sobresierra y Villela, procesado por hurto de patatas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial y ser reducido á la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 17 de agosto de 1914.—Honorato de Simón.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, procedentes de la tercera de dominio, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Sr. Echevarrieta, en nombre de D. Isidoro González Sáiz, vecino de Gamonal, contra D. Bonifacio Renuncio Pérez y D. Manuel Gallo Hernando, que lo son de Villayuda, á una casa embargada á este último por el D. Bonifacio, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. Manuel Gallo, para pago de las costas de que es responsable en dichos autos, para

cuyo acto se ha señalado el día 31 del actual á las once.

#### *Bienes que se enajenan.*

Dos mulas cerradas, de seis cuartas y media, tasadas en 100 pesetas cada una.

Quinientos cincuenta y cinco litros de cebada, en 60.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan, y que éstos se hallan depositados en poder de D. Pedro Hernando Monedero, vecino de Villayuda.

Dado en Burgos á 18 de agosto de 1914.—Honorato de Simón.—Por su mandado, P. H., Jesús Santos Céspedes.

### ACUERDOS MUNICIPALES

*Ayuntamiento de Junta de Oteo*  
*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1914.*

El día 1.º de abril la Corporación quedó enterada de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales para el año de 1914.

El 8 quedó enterada la Corporación de la liquidación practicada por el Delegado de Hacienda de las diferencias en más ó menos que resultan entre el importe del recargo del 16 por 100 de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del actual presupuesto y el de las obligaciones de primera enseñanza que rigen en el mismo presupuesto, asignando á este Ayuntamiento un cupo de 2664'17 pesetas.

El 15 quedó enterada la Corporación de los fallos dictados por la Comisión mixta en el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo de 1914 y de los tres anteriores de este distrito municipal, verificado en el día 11 del corriente mes.

Los días 22 y 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de mayo la Corporación aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año y que se remita al Sr. Gobernador, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 13, la Corporación aprobó las altas y bajas presentadas por varios contribuyentes de la riqueza rústica

por hallarlas comprendidas en el caso 1.º del art. 48 de la ley y Reglamento de la Contribución territorial del año 1885.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 la Corporación quedó enterada del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 del corriente por el cual se ordena que el día 14 de junio se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Miranda de Ebro.

El 3 de junio la Corporación quedó enterada de los fallos dictados por la Excm. Comisión Mixta, en el día 26 de mayo último, con relación á los mozos Constantino García Pereda, Plácido Salazar Ortiz, y Luis Pérez San Vicente, números 10, 15 y 21 respectivamente del sorteo, declarando ejecutorios los dictados por este Ayuntamiento, como comprendidos los dos primeros en el artículo 89 de la vigente ley de quintas, y soldado al último; excluido totalmente Marcelo Oteo Robredo, número 18 del sorteo del reemplazo de 1913 y pendiente de recurso para el día 10, al mozo Enrique Romulo Herrán Ortiz, número 18 del sorteo del actual reemplazo, con devolución del expediente de excepción, para que el Ayuntamiento dicte su fallo ó acuerdo sobre la excepción de padre sexagenario y hermano en filas, alegada por dicho mozo, de cuyo expediente resulta que el expresado Enrique Romulo Herrán Ortiz, ha justificado en legal forma la excepción alegada; en su vista, la Corporación, con dictamen del Síndico, acordó declarar, como declara, soldado con excepción del servicio en filas al referido mozo Enrique Romulo Herrán Ortiz.

El 10 se acordó que por el Ordenador de pagos se haga la distribución é inversión de los fondos municipales del segundo trimestre, satisfaciendo todas las obligaciones que pesan sobre la Corporación municipal con arreglo al presupuesto.

El 17 la Corporación aprobó el resumen de vecinos, domiciliados y transeúntes, formado por la Secretaría, con arreglo al último padrón de habitantes rectificado en 31 de diciembre del año último, y que se remita al Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la vigente ley Municipal. Quedó enterada de haberse recibido aprobada el acta del recuento general de ganadería para el año 1915, y también se enteró del fallo dictado

por la Comisión mixta de reclutamiento, con relación al mozo Enrique Romulo Herrán Ortiz, número 18 del actual reemplazo, confirmando el del Ayuntamiento, que le declaró soldado con excepción del servicio en filas.

Junta de Oteo 31 de julio de 1914.—El Secretario, Hilario Molinero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de agosto.

Junta de Oteo 6 de agosto de 1914.—El Secretario, Hilario Molinero.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Torre.

#### *Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.*

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1914.*

El día 26 de abril se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión ordinaria anterior, fecha 29 de marzo.

Se dió cuenta de haber sido llamado á filas el mozo número 36 del reemplazo de 1912 Angel Irús, en sustitución de Adjutorio Fernández, y acordó quedar enterado y aprobar el socorro y gratificación de ocho pesetas como es de costumbre.

También quedó enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta de reclutamiento el día 14 del actual, al revisar las exenciones de los mozos alistados y del voto de gracias concedido por la Comisión por la exactitud en las operaciones del reemplazo.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos del primer trimestre, fué aprobado y se acordó sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta de la de caudales y Administración del año 1913, rendidas por el Alcalde y Depositario, y del dictamen del Síndico, se acordó fijar los ingresos en 24.771'25 pesetas y los gastos en 21.620'39, quedando de existencia 3.150'86 pesetas, por haberse desechado de la data 15'83 pesetas, acordando se pongan de manifiesto por quince días.

Se acordó requerir á Basilio Ayala que en tercero día retire la piedra colocada en el camino de Mozares á Torme, apercibido de hacerlo á su costa, y remitir á la Administración de Hacienda la instancia de Bruno Alvarez, pidiendo se le dé de alta en el Registro fiscal de edificios, una finca urbana adquirida por compra.

El 17 de mayo fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido llamado á filas el mozo del reemplazo de 1913 Máximo Mardones, y se acordó entregarle ocho pesetas por socorro y gratificación como á los demás llamados anteriormente.

El 7 de junio fué leída, aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con cinco pesetas á la anciana pobre y enferma Dorotea Lavín.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de los acuerdos de la Comisión mixta de reclutamiento en las incidencias de quintas.

Al oficio del Veterinario y Subinspector de higiene pecuaria, acerca del establecimiento de matadero y adquisición de un microscopio, se acordó manifestar que la Corporación está dispuesta á verificarlo, si bien no los cree necesarios, por no existir establecimiento de venta de carnes, debido á componerse el municipio de 36 aldeas diseminadas con 3463 habitantes en total.

El 28 se aprobó y firmó el acta de la sesión de 17 del actual.

Se dió cuenta de haberse adquirido 150 pesetas en papel de multas municipales por el Agente apoderado y satisfecho el 10 por 100 al Estado; quedó enterada la Corporación de haberse declarado prófugo por la Comisión Mixta al mozo Aurelio Mata, del reemplazo de 1911 y de haberse posesionado de la escuela de Villanueva la Lastra, D. Juan García Alonso.

Se acordó socorrer nuevamente con 5 pesetas á Dorotea Lavín, pobre enferma.

Se dió cuenta de las de gastos de quintas, de elecciones y menores en el 1.º y 2.º trimestres, rendidas por el Síndico, importantes 646 pesetas, siendo aprobadas, y existiendo fondos más que suficientes, se acordó su pago y el de todas las obligaciones presupuestas, correspondientes al 2.º trimestre.

Para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo se nombró al apoderado del Ayuntamiento don Teodoro Ruiz Jiménez.

#### *Junta municipal.*

El 7 de mayo nombró una comisión de tres Vocales para el examen y censura de las cuentas de administración de 1913, rendidas por el Alcalde y Secretario, y el 7 de junio aprobó el dictamen de la comisión desechando de la data 15'83 pesetas

libradas y no pagadas por utilidades, fijándose los ingresos en 24771'25 pesetas y los gastos en 21620'39, siendo la existencia resultante de pesetas 3150'86.

Así resulta de los libros de actas de las dos Corporaciones.

Ciudad de 15 de julio de 1914.— Saturnino Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Segundo Martínez.

Aprobado en sesión de ayer.

Ciudad de 10 de agosto de 1914: certifico, Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### *Circular á los Alcaldes de esta provincia.*

Por órdenes recibidas del Ilustrísimo Sr. Inspector general y con el fin de poder confeccionar el plan de aprovechamientos á su debido tiempo para enviar á la aprobación de la Superioridad, he dispuesto que las hojas de petición de los pueblos se formulen durante los meses de julio y agosto de cada año, para los años forestales subsiguientes, con el fin de aprovechar los meses de septiembre y octubre para los señalamientos y comprobación sobre el terreno de las peticiones y evitar así la imposibilidad de hacerlo en los meses de invierno y primavera en que en la mayoría de los montes es imposible hacer operación alguna por la crudeza de los temporales.

De modo, que ahora deben hacerse las peticiones para el año forestal de 1915 al 1916 y así en los años sucesivos, entendiéndose que los pueblos que á su tiempo no formulen estas peticiones, renuncian á efectuar aprovechamientos determinados, consignando en tal caso aquellos que á juicio del personal técnico convenga más á los montes, haciendo caso omiso de sus necesidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Burgos 17 de agosto de 1914.— El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### *Circular.—Servicio piscícola.*

Se previene al público que el día 31 del actual termina el plazo de la pesca de la trucha común, única que se cria por ahora en los ríos de esta provincia.

Los cañales que de antiguo existen en varios ríos de esta provincia para la captura de peces, que á todas luces es ilegal, aconsejo á los que se llaman sus propietarios los

destruyan para no incurrir en responsabilidad.

También tengo el deber de advertir se pongan rejillas en las entradas de los cauces para evitar que en ellos penetre la pesca, que en ningún caso puede considerarse de propiedad particular, excepto en aquellos en que las aguas nazcan y corran por terreno de dominio privado, ó haya especial concesión de la Superioridad.

En todas aquellas presas que se modifiquen ó rehagan, deben tenerse presentes las disposiciones vigentes para construir los pasos ó escalas salmoneras que faciliten la circulación de la pesca de todo género, pues en las de nueva construcción, se obliga á ello en las condiciones de concesión de aguas.

Burgos 17 de agosto de 1914.— El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### *Alcaldía de Santa Inés.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Santa Inés 12 de agosto de 1914.— El Alcalde, Aniceto García.

#### *Alcaldía de Cillaperlata.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 12 de agosto de 1914.— El Alcalde, Segundo García.

#### *Parque de Intendencia de la Coruña.*

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto

tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### *Artículos que son objeto de concurso.*

##### **Para el Parque de la Coruña.**

Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Harina de todo pan.  
Leña.  
Paja trillada de trigo.  
Carbón de cok.  
Petróleo.

##### **Para el depósito de Ferrol.**

Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Id. de cok.  
Id. de hulla.  
Petróleo.

#### **Para el de Lugo.**

Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.  
Coruña 14 de agosto de 1914.—  
El Director, Francisco Lamas.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Anuncios particulares

### **BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.